

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 30 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 2140-2293/2013 mediante el cual se propicia modificar la imagen Única para la Administración Pública de la Provincia y los Decretos N° 2835/02 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de una imagen única favorece la identificación por parte de los ciudadanos de las instituciones públicas, fortaleciendo de este modo el vínculo comunicativo del Estado Provincial con sus habitantes;

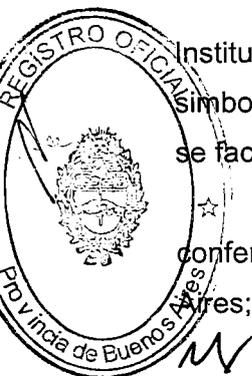
Que en este sentido, mediante el Decreto N° 2835/02, se estableció el uso obligatorio de la Imagen Institucional Única para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, por parte de todos los organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos y entidades donde la Provincia de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias;

Que la imagen institucional dispuesta por la norma citada en el considerando anterior fue modificada por los Decretos N° 446/07B, N° 262/10 y N° 120/12;

Que se estima conveniente y necesario modificar la Imagen Institucional Única para la Administración Pública, sustituyéndola por una nueva simbología más simplificada que la establecida por el Decreto N° 120/12, de modo tal que se facilite una mejor identificación del Estado Provincial por parte de la ciudadanía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



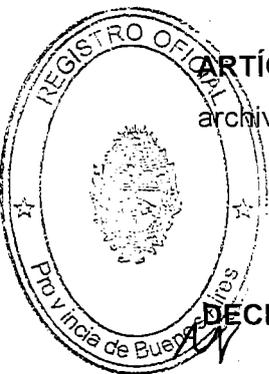
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar la imagen Institucional Única para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y sustituir el Anexo I del Decreto N° 2835/02 (modificado por los Decretos N° 446/07B, N° 262/10 y N° 120/12) por el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, pudiendo optarse por cualquiera de las imágenes que se incluyen en dicho Anexo.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que mantendrán su vigencia las disposiciones del Decreto N° 2835/02 y sus modificatorios N° 446/07B, N° 262/10 y N° 120/12 en todo lo que no fuera modificado por el presente.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

694

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ANEXO ÚNICO

Fondo blanco

BA

■ NARANJA (C:0 M:45 Y:100 K:0)
TIPOGRAFÍA: BAUER BODONI ROMAN

MA

Fondo naranja



■ NARANJA (C:0 M:45 Y:100 K:0)

